



# TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

## RELACIÓN DE EXPEDIENTES QUE SE TURNAN AL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

La presente publicación es de carácter informativo. Con fundamento en los artículos 209, fracción IV<sup>1</sup> de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; 37, fracción III<sup>2</sup>, de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, así como en cumplimiento al *acuerdo TJA/5aSERA/1/2024*, por el que se reorganizan las funciones que se desempeñan en las Secretarías de Acuerdos y Secretarías de Estudio y Cuenta adscritos a la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se asigna el siguiente expediente para la elaboración de proyectos de sentencia:

EXPEDIENTE	RECURRENTE	JUICIO	ANEXOS
TJA/5ASERA/PPR A/FG-001/2026	MIGUEL ÁNGEL SALGADO ORDAZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	CUADERNILLO DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, CONSTANTE EN 51 FOJAS ÚTILES.

Publíquese en términos del artículo 24<sup>3</sup> de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* para conocimiento de las partes.

**VICENTE RAÚL PARRA CASTILLO**  
**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN MATERIA DE**  
**RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA QUINTA SALA**  
**ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL**  
**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS**

**CUERNAVACA, MORELOS A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**

<sup>1</sup> Artículo 209.

...

IV...el Tribunal, de oficio, declarará cerrada la instrucción y citará a las partes para oír la resolución que corresponda, la cual deberá dictarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, el cual podrá ampliarse por una sola vez por otros treinta días hábiles más, cuando la complejidad del asunto así lo requiera debiendo expresar los motivos para ello, y

<sup>2</sup> Artículo 37. Son obligaciones de los Secretarios de Estudio y Cuenta, adscritos a las Salas formular los proyectos de sentencia, de acuerdo con las instrucciones que reciban del Magistrado de la Sala a la cual estén adscritos; y las demás que al efecto señale el Reglamento, asimismo cuentan con las siguientes atribuciones:

...

III. Formular los proyectos de sentencias, conforme a las consideraciones establecidas por el Magistrado de adscripción, rubricando para tal efecto cada una de las fojas que lo integren;

<sup>3</sup> Artículo \*24. Todo acuerdo o resolución debe publicarse dentro de los tres días siguientes al de su pronunciamiento en la Lista que se publicará en los Estrados de cada Sala y en la página de internet del Tribunal, y se notificará en el mismo tiempo a las partes.